

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL  
Demandante: NANCY LEONOR AMAYA MATTOS  
Demandados: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.  
Vinculados: ANDREA JIMENA ROJAS VANEGAS, GRISALIDES ROSA FAJARDO LUNA, CARMEN EMILIA MONTERO ROJANO, SEBASTIAN OSORIO MONTERO y CARLOS OSORIO MONTERO  
Radicado: 200001-31-05-004-2018-00271-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto de fecha 10 de mayo de 2021, notificado en estado No. 041 del 11 de mayo de 2021, esta agencia de justicia designó como *Curador Ad-Litem* de los señores CARMEN EMILIA MONTERO ROJANO, SEBASTIAN OSORIO MONTERO y CARLOS OSORIO MONTERO, al doctor CESAR AUGUSTO DAZA GARCÍA, quien hasta la fecha no ha concurrido al despacho a notificarse o expresar si acepta tal designación. Por lo tanto, el despacho, al tenor de lo dispuesto en los artículos 28 del CPTSS<sup>1</sup> y 48 del CGP<sup>2</sup>, procederá a reemplazar al designado, por la doctora PAULINA JUDITH EBRATH ESCOBAR, para que represente los intereses de los señores CARMEN EMILIA MONTERO ROJANO, SEBASTIAN OSORIO MONTERO y CARLOS OSORIO MONTERO, vinculados al proceso en calidad de litisconsorcio necesario. Fíjense como gastos de curaduría la suma de \$150.000 pesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Reemplazar al doctor CESAR AUGUSTO DAZA GARCÍA, y designar como nuevo curador *Ad-Litem* de los señores CARMEN EMILIA MONTERO ROJANO, SEBASTIAN OSORIO MONTERO y CARLOS OSORIO MONTERO, a la doctora PAULINA JUDITH EBRATH ESCOBAR.

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el cual establece que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Se fijan como gastos de curaduría la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000). Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Fijar como gastos de curaduría la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

AGGM/rg

<sup>1</sup> Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

<sup>2</sup> Código General del Proceso

**Firmado Por:**  
**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 4**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43bc1e174c52c2e02d52f9e07c2052db9e65d47a9840d3b0cfa4a42c64460a**

Documento generado en 02/03/2023 02:58:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**